



ciudad de marañón.

**SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.**

Julio de mil Setecientos cinquenta y dos años. Los Señores  
 D. Pedro Frey de Salazar Abog<sup>do</sup> de los R<sup>os</sup> Concejos Realles  
 mayor por su Mage<sup>d</sup> de ella y su Jurisdic<sup>ion</sup>. D. Juan Leon  
 torrente Alcaide mayor y Alcaide del Castillo D. Joseph An  
 tado Conquero then<sup>te</sup> de fiel ejecucion D. Joseph Maxim Pa  
 ray y D. Juan Garcia Salazar Regidores por partes D. Jua  
 n maxim Lozano D. Juan de Moya Salazar D. Juan Apar  
 tado y D. Juan Garcia machon Regidores a nrales Concaja  
 Justicia y Regim<sup>to</sup> desta dha. Villa, en este dho. dia en  
 Ayuntamiento como de costumbre para tratar y con fazer  
 las cosas tocantes y pertenec<sup>tes</sup> al servicio de ambas y vien y  
 utilidad desta Republica acordaron lo siguiente  
 Primero Que en este Ayuntamiento el día quatro del mes  
 pasado de Diciembre se acordó que de todas rentas de este Reyno  
 que se cobran en esta dha. villa en Murcia aca del presente año  
 y siguientes se cobren de cada buca de se pase a mano de  
 su Sr. Real<sup>dad</sup> puntual de los diez por ciento, menos de la  
 que se cobra y de mas e faga q<sup>e</sup> pertenecan en este  
 Reyno a Villa. Conceda de diez y del propio modo  
 a p<sup>ro</sup>ximo año y para el año veinte a N<sup>ro</sup> en mediano  
 que se cobra por el mismo presente año en la Capua  
 de dha. Villa el consentimiento de soldados milicianos de  
 guerra y de otros o a lo menos en la parte q<sup>e</sup> le faltare  
 su completo con a p<sup>ro</sup>ximo del presente con unidos  
 y no menos en cada uno y otra particular al  
 daron de una conformidad por lo q<sup>e</sup> se cobra al  
 mes q<sup>e</sup> se cobra a que todo este termino el presente

*[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large flourish and some illegible text.]*

